



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2156/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Planes de Calidad Ambiental

Que la resolución referenciada del 3er Teniente de Alcalde, contiene el siguiente tenor literal:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CALIFICACIÓN AMBIENTAL – MATRONA LUCÍA BENÍTEZ 28 Y 30

HECHOS

Resultando que el 16 de abril de 2024, don José Miguel R.M. ha presentado una solicitud de tramitación del proyecto de la calificación ambiental del proyecto que describe la actividad recreativa de “Hostelería con Música” a emplazar en e los números 28 y 30 de la calle Matrona Lucía Benítez de Las Cabezas de San Juan; la solicitud viene acompañada de un proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial n.º de colegiado 10161 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE) y visado n.º 2207/2024-A00 de 16 de abril de 2024. No aporta ningún documento que justifique la posesión legítima de los locales que sirven de emplazamiento a la actividad proyectada.

Resultando que el Asesor Jurídico Municipal de Urbanismo ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, el 17 de mayo de 2024.

Resultando que por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, n.º 1389/2024, de 17 de mayo, se acordó admitir a trámite la solicitud, ordenando se sigan los trámites de la calificación ambiental de la misma. Resolución que ha sido notificada al interesado, el 28 de mayo de 2024.

Resultando que el Técnico Municipal de Medio Ambiente, el 19 de junio de 2024, ha examinado la documentación aportada, y detecta que el proyecto presentado se ha de subsanar a fin de que defina el recorrido de evacuación de aguas residuales.

Resultando que el Técnico Municipal de Urbanismo, el 3 de julio de 2024, ha emitido informe en el que insta la subsanación del proyecto presentado en los siguientes extremos:

- Por un lado, si atendemos a la nueva composición de fachada, una vez se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 8 del vigente PGOU, la fachada propuesta no se ajustaría a los límites indicados por el art. 8.4.7. NNUU, lo cual deberá ser objeto de subsanación.
- Además de la lectura del art. 8.4.10. aptdo. 2 NNUU, hemos de entender la necesidad de existencia de entradas independientes en el caso de los usos complementarios. De tal forma, se considera

CARMELO MUÑOZ RAMÍREZ (1 de 2)
Consejero Delegado, Urbanismo, Vivienda y Med. Ambiente
Fecha Firma: 29/07/2025
HASH: 73d3374cd96f6b48539029393aeab0f

ANGEL RAMON CARO LOPEZ (2 de 2)
Secretario de Urbanismo
Fecha Firma: 30/07/2025
HASH: 87ed962965260bedbeaf3d9d6624d08

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Validación: 5WEKAZ79S047KXQNGJED9NUT4
Verificación: <https://sede.diputaciondesanjuan.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



justificada la existencia de dos puertas al local desde la vía pública (entrada principal y salida de emergencia), pero no así la existencia de otra puerta hacia la vía pública, que da acceso a un almacén de productos de limpieza, por lo que deberá ser también subsanado en proyecto.

Resultando que el Técnico Municipal Industrial, en su informe de 18 de octubre de 2024, ha emitido informe favorable del proyecto presentado y recuerda que para otorgar la licencia de funcionamiento se deberá presentar, registrar y archivar en el expediente administrativo la documentación siguiente:

- Certificado Final de Obras/instalaciones del director facultativo.
- Copia del Certificado de Instalación Eléctrica para Baja Tensión, (CIE BT) sellado por Industria.
- Certificado de inspección favorable por Organismo Colaborador de la Administración, (OCA).
- Copia de la documentación presentada en Industria en función de las instalaciones que sean legalizadas, (Ventilación, eléctrica, climatización, etc.).
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Plano justificativo del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Resultando que, el 21 de octubre de 2024, se ha requerido al interesado la subsanación del proyecto para atender las exigencias del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente y las del informe del Técnico Municipal de Urbanismo.

Resultando que el 8 de noviembre de 2024, registro de entrada n.º 2024-E-RE-5046, de fecha 08/11/2024, ha tenido acceso al registro municipal de documentos, las medidas correctoras presentadas por el promotor de la actividad en respuesta al requerimiento municipal.

Resultando que el Técnico Municipal de Medio Ambiente, el 12 de noviembre de 2024, ha emitido informe FAVORABLE al proyecto y al anexo I presentados, pero condicionado al cumplimiento de las medidas que se indican a continuación:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

En relación al Reglamento de Calificación Ambiental:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y su Anexo I, así como al condicionado de la resolución de Calificación Ambiental.

En relación a la contaminación acústica:

- Certificado Acústico en el que se justifique analíticamente la adecuación de la actividad a las normas de calidad y prevención acústica que le afecten, conforme a lo establecido en el artículo 49 del

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Verificación: BWEKAZ79S047XQXN9JEPDNUT4
Verificación: <https://sede.diputaciondesanjuan.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

Las mediciones acústicas para realizar dicho certificado se realizarán cuando estén funcionando simultáneamente todos los focos sonoros interiores y exteriores en el modo en el que emitan el máximo nivel sonoro, y en el horario más desfavorable para la actividad.

• Informe, emitido por técnico competente, de la instalación del limitador-controlador acústico que contenga, al menos, la siguiente documentación (conforme a lo estipulado en la Instrucción Técnica n.º 6 del Decreto 6/2012, de 17 de enero):

1. Certificado que acredite que el limitador-controlador instalado cumple con las exigencias establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
2. Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados.
3. Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido, indicándose los números de serie de cada componente, incluido el limitador. Para las etapas de potencia se deberá consignar la potencia RMS, y, para los altavoces, la sensibilidad en dB/W a 1 m, la potencia RMS y la respuesta en frecuencia.
4. Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador-controlador, e identificación de los mismos.
5. Parámetros de instalación del equipo limitador-controlador, justificado a través de copias de los certificados de aislamiento acústico a ruido aéreo y de niveles de inmisión sonora.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ INICIADA LA ACTIVIDAD

En relación a la contaminación acústica:

- Tal como se establece en la IT. 6 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, el titular de la actividad deberá remitir al Ayuntamiento el registro sonográfico o de almacenamiento del limitador-controlador los meses pares el primer año y los impares el segundo, siguiendo este orden alternativo los sucesivos, todo ello sin perjuicio de que pueda ser recogido por la inspección en cualquier momento.

MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONANTES TÉCNICOS

En relación a los residuos:

- El productor inicial u otro poseedor de los residuos derivados de la actividad deberá cumplir con las obligaciones de gestión y almacenamiento establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Con respecto a los residuos de carácter doméstico generados por la actividad, tales como orgánicos y aquellos susceptibles de ser clasificados para su posterior recogida selectiva (papel-cartón, vidrio,

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Verificación: BVEKAZ79S047KXQNGJED9NUT4
Verificación: <https://sacabasesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



envases, luminarias, LED, aparatos eléctricos y electrónicos, etc.), deberán separarse en origen para posteriormente ser depositados, de la forma establecida en las ordenanzas municipales, en los contenedores correspondientes habilitados por el Ayuntamiento en la vía pública; o bien cuando proceda, ser entregados en el Punto Limpio Municipal o a un gestor autorizado de residuos.

En relación a la contaminación atmosférica:

- En la documentación técnica aportada se indica que “se trata de una actividad que no cuenta con cocina”. Por consiguiente, no existe sistema de extracción, depuración y evacuación de humos, gases y olores.

En base a lo anterior, No está permitido cocinar en el establecimiento.

En relación a la contaminación acústica:

- Los niveles de ruido transmitidos por los principales focos emisores descritos en el Estudio Acústico del Proyecto Técnico deberán cumplir con los valores límite establecidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.
- Los elementos de anclaje o apoyo de las unidades exteriores de ventilación y climatización, así como de cualquier otra susceptible de transmitir energía vía estructural, deberán disponer de sistemas adecuados de amortiguación de vibraciones.
- El horario de apertura y cierre de la actividad no podrá exceder, para Establecimientos Especiales de Hostelería con Música (epígrafe III.2.7.), el establecido en el Decreto 2155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Los vestíbulos acústicos 1 y 2 de entrada al local y salida de emergencia dispondrán de puerta acústica interior y exterior con sistema automático de retorno a posición de cierre quedando en dicha posición completamente cerrada, es decir, sin rendijas o huecos que disminuyan su aislamiento acústico.
- Para garantizar los límites acústicos, durante el funcionamiento de la actividad las ventanas deberán permanecer cerradas. Además, tanto las puertas interiores como las exteriores de los vestíbulos acústicos 1 y 2 se mantendrán permanentemente en posición cerrada; sólo podrán estar abiertas el mínimo tiempo necesario para el trasiego de clientes y nunca de forma simultánea.
- En el interior del local sólo podrá haber música pregrabada de fondo y sin que en dicho establecimiento se pueda realizar ni celebrar baile público, actuaciones o conciertos con música en directo.

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Verificación: 5WEKAZ79S047XQXN9JEPDNUT4
Verificación: <https://sede.diputaciondesanjuan.es/verificacion-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



- Se deberá instalar un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical superen los límites admisibles, conforme a los establecido en el artículo 48 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).

Resultando que con los números de registro de entrada de documentos 2024-E-RE-5483 y 2024- E-RE-5486, ambos correspondientes al día 29 de noviembre, don S.M.P.S ha denunciado que:

- “SE ESTÁN REALIZANDO CONCIERTOS EN EL LOCAL "20 DE CAÑAS" SITUADO EN CALLE MATRONA LUCIA BENÍTEZ, SUPERANDO EL AFORO MÁXIMO PERMITIDO Y SOBREPASANDO EN LOS CONCIERTOS LOS HORARIOS LEGALES ESTABLECIDOS DEL VIERNES DE 15:00 A 24:00. ADEMAS INVADEN EL ACERADO DE ENFRENTA Y LA CALZADA Y SUPERANDO LOS NIVELES DE DECIBELIOS. TAMBIÉN FUNCIONA COMO DISCOTECA SIN TENER LICENCIA PARA ELLO HACIENDO USO DE UN LOCAL ALEDAÑO, CUANDO SOLO TIENE LICENCIA PARA OTROS CAFÉS Y BARES.

Solicita QUE SE REALICE UNA COMPROBACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DICHO LOCAL Y SE TOMEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS.”

- “EN CUANTO A LA SOLICITUD PRESENTADA PARA QUE COMPRUEBEN LA SITUACIÓN DEL LOCAL "20 DE CAÑAS", AÑADIR QUE TAMPOCO CUMPLE CON LA NORMATIVA RITE DE VENTILACIÓN Y QUE NO CUENTA CON ACCESOS PARA MINUSVÁLIDOS NI CON BAÑOS ADAPTADOS PARA MINUSVÁLIDOS.

Solicita QUE REVISEN TAMBIÉN ESTAS INCIDENCIAS.”

Resultando que, el 13 de mayo de 2025, el Técnico Municipal de Urbanismo ha emitido informe favorable, pero condicionado a:

1.- Una vez aprobada la calificación ambiental pertinente, deberá presentarse la declaración responsable de obras, conforme establece el art. 4.4.2. de la Modificación de la Ordenanza en materia de disciplina urbanística (BOP nº 165 del 19/07/2021).

Para tramitar este procedimiento, se deberá aportar proyecto refundido de la adecuación, debiendo incluir todos aquellos anexos o modificaciones realizados respecto del proyecto primitivo.

2.- Para la puesta en marcha de la actividad, sin perjuicio de la restante documentación pertinente, se exigirá la presentación de un certificado suscrito por técnico competente, que justifique que el local se encuentra apto para el uso previsto.

3.- Conforme exige el art. 5.2.5. aptdo. 6 NNUU, la desembocadura de las chimeneas usadas para la evacuación de gases, humos y olores de cualquier edificación en zona residencial, deberá elevarse como mínimo un (1) metro por encima del edificio más alto, propio o colindante, situado a una distancia no superior a diez (10) metros y siempre de forma que, por las condiciones del entorno, no afecte al medio ambiente, a la salud de las personas ni al ornato público.

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Verificación: 5WEKAZ79S047XQXN9JEDNUT4
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



4.- Conforme exige el art. 5.4.3. aptdo. 5 NNUU, en ningún caso se permitirá la colocación de conductos verticales en las fachadas de los edificios.

5.- Conforme indica el art. 5.5.4. aptdo. 1 NNUU, los equipos de aire acondicionado que obligatoriamente tengan que situarse en fachada podrán sobresalir un máximo de 30 cm. Del plano de fachada, y una altura mínima de 2,50 metros desde la cota de acerado. No obstante y por razones estéticas y de salubridad, se aconseja su instalación en la cubierta del edificio.

Resultando que, el 16 de junio de 2025, se ha sometido el procedimiento al trámite de información pública este expediente y al de comunicación a los colindantes del inmueble que sirve de emplazamiento a la actividad, en los términos del artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Como resultado de este trámite, han comparecido los vecinos colindantes con el establecimiento para denunciar e interesar:

Por el Primer Compareciente:

- PRIMERO.- Que se respeten los horarios legalmente establecidos.
- SEGUNDO.- Que se respete el paso a su vivienda, dejando la entrada libre.
- TERCERO.- Que se respete la legislación en lo relativo al ruido.

Por todo ello, pide que el establecimiento, antes de su apertura se insonorice adecuadamente para que no haya contaminación acústica que le afecte en su domicilio y que se les impida colocar altavoces en la parte exterior de su establecimiento.

Por el Segundo Compareciente:

- PRIMERO.- Que no pueden conciliar el sueño durante las horas de apertura del establecimiento debido al volumen tan alto de la música del referido establecimiento. Máxime cuando esta música procede de los altavoces situados en la fachada del establecimiento.
- SEGUNDO.- Que la presencia de clientes en la terraza del establecimiento, además del ruido que produce dejen mucha suciedad en el acerado.

Por todo ello, piden que el establecimiento, antes de su apertura se insonorice adecuadamente para que no haya contaminación acústica que les afecte en sus domicilios y que se les impida colocar altavoces en la parte exterior de su establecimiento.

Resultando que el 20 de mayo de 2025, se ha sometido el expediente al trámite de audiencia de los interesados, en los términos del Artículo 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, sin resultado alguno, según la visita al Registro Municipal de Entrada de Documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Verificación: BWEKAZ79S047XQNGJED9NUT4
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



Considerando que el ejercicio de la actividad descrita en el proyecto se encuentra condicionado a la previa obtención de la calificación ambiental de la misma, conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA).

Considerando que los documentos aportados que describen las actividades a ejercer por la entidad y en el emplazamiento indicados, han sido dictaminados por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, el Técnico Municipal de Urbanismo y el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, con las consideraciones vertidas en los respectivos informes.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 17 del decreto 297/1995, procede la comunicación de la resolución de la calificación ambiental a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Considerando que se han seguido los trámites previstos en los artículos 10 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Así como los dispuestos en el artículo 44 de la LGICA.

Considerando que ha transcurrido sobradamente el plazo que el artículo 16 del citado Decreto 297/1995, dispone para la resolución del Expediente, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo previsto en el artículo 95.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento las competencias para la aprobación de la calificación ambiental, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la LGICA y el artículo 21 del Decreto 297/1995.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo 44 de la LGICA, la calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Considerando que las alegaciones formuladas por los distintos comparecientes en el procedimiento han encontrado respuestas en los informes de los técnicos municipales, en los términos transcritos en este documento. De tal modo que si se respetan las exigencias contenidas en los referidos informes, deben desaparecer las causas de las denuncias vertidas y de las molestias que hayan podido padecer los vecinos del entorno del referido establecimiento.

Considerando que en el proyecto no se describe, como objeto del mismo, las actuaciones en directo de pequeño formato, sin que se pueda entender implícito en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

Considerando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y contra la mismas caben el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición previsto en el

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Validación: 5WEKAZ79S0470XQ9JED9NUT4
Verificación: <https://sede.ayuntamientosanjuan.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que las atribuciones de aprobación de este procedimiento corresponde al Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, competencia que ha sido atribuida, por Decreto de delegación 3182/2023 de 15 de diciembre, publicado en el BOP de Sevilla n.º 292/2023, de 20 de diciembre, al Tercer Teniente de Alcalde.

RESOLUCIÓN

1º.- La aprobación a don José-Miguel R. M. de la calificación ambiental del proyecto que describe la actividad recreativa de “Hostelería con Música”, a emplazar en los números 28 y 30 de la calle Matrona Lucía Benítez de Las Cabezas de San Juan, en los términos del proyecto técnico firmado por el Ingeniero Técnico Industrial n.º de colegiado 10161 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE) y visado n.º 2207/2024-A00 de 16 de abril de 2024, con las modificaciones que figuran en la documentación firmada por el mismo técnico que ha tenido acceso al Registro Municipal de Entrada de Documentos con el n.º 2024-E-RE- 5046, de fecha 08/11/2024.

2º.- Informar que la aprobación de la calificación ambiental:

- no prejuzga los informes sectoriales y licencias a los que debe someterse el referido proyecto para su plena autorización. En particular, la declaración responsable por la que se autoricen las obras que requieran el cumplimiento de las determinaciones del proyecto que describe esta calificación ambiental, si procede.

- no incluye el balance del impacto que supone la celebración de las actuaciones de pequeño formato, por razón de aforo, accesibilidad, ventilación y afección al medio ambiente.

3º.- Informar que la puesta en funcionamiento de la actividad, objeto del proyecto, queda condicionada al cumplimiento de la presentación de la certificación por la que se acredita que se ha dado cumplimiento a cuantas determinaciones y condiciones figuran en el proyecto y anexo presentado; en los informes de los técnicos municipales de Medio Ambiente, de Urbanismo y del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, aquí reproducidas y a cualquier otra autorización, permiso, informe, licencia o declaración responsable al que deba someterse.

4º.- Requerir al interesado el refundido del proyecto y acceso y su correspondiente visado, así como el documento que legitima la posesión de los locales que sirven de emplazamiento a la actividad proyectada.

5º.- Notificar la resolución a los interesados, con ofrecimiento de las acciones que en derecho procedan, con la advertencia de que para la el ejercicio de cualquier actividad recreativa distinta a la contemplada en el proyecto deberá obtenerse previamente, si procede, la correspondiente licencia de actividad extraordinaria.

DECRETO
Número: 2025-2257
Fecha: 29/07/2025

Cód. Verificación: 5WEKAZ79S047XQXN9JED9NUT4
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432



6º.- Dar traslado de la resolución a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, al Departamento Municipal de Urbanismo, para su constancia, a la Policía Local de Las Cabezas de San Juan.

7º.- Publicar este acuerdo en el BOP de Sevilla.

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo

En el Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-2257 Fecha: 29/07/2025

Cód. Validación: 8WEKAZ79S047XQXN9JED9NUT4
Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan

PLAZA De la Constitución 5, CABEZAS DE SAN JUAN (LAS). 41730 (Sevilla). Tfno. 955871020. Fax: 955871432